



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución S.G. N° 046*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 11 de febrero de 2020

**VISTO:**

El Decreto N° 2991/19 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, en su artículo 1° aprobó el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, elaborado con la coordinación de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en cumplimiento del compromiso N° 22 del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay para el periodo 2018 – 2020.

Que el artículo 2° del mismo cuerpo legal declara de interés nacional y dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo, siendo las máximas autoridades responsables de arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que deberá ser creado para el efecto en cada una de las instituciones, con la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), conforme con las guías contenidas en el mencionado manual.

Que, atento a las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 242 - *De los deberes y atribuciones de los Ministros*, en concordancia con el Decreto N° 21376/98, artículos 19, y 20, numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

Que, en consecuencia, y conforme al artículo 20, numeral 7 del Decreto 21376/98, le otorga al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 136, de fecha 10 de febrero de 2020, se ha expedido favorablemente para la firma de la presente resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 2°.** Integrar el Comité creado en el artículo anterior con los siguientes miembros titulares:





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 046**

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

11 de febrero de 2020  
Página N° 02/02

- Un representante del Viceministerio de Salud Pública.
- Un representante de la Dirección General de Gabinete.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección General de Planificación y Evaluación.
- Un representante de la Dirección General de Información Estratégica en Salud.
- Un representante de la Dirección General de Comunicación en Salud.
- Un representante de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Dirección General de Auditoría Interna.
- Un representante de la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Un representante de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud (INS).

**Artículo 3°.** Encomendar la coordinación de la Comisión a la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia.

**Artículo 4°.** El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.

**Artículo 5°.** El Comité, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, deberá elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 a la Máxima Autoridad para su aprobación.

**Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**  
**MINISTRO**